



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - SALA 2

CAUSA N°173905/2018

*Sentencia Interlocutoria*

**AUTOS: Incidente N° 1 - ACTOR: TULA ALONSO DEL RIO Y OTROS  
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA s/INCIDENTE**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Llegan las presentes actuaciones a conocimiento de esta Sala en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada que se dirige contra la resolución dictada en la instancia de grado.

Cuestiona lo dispuesto en torno al monto que fuera regulado en concepto de honorarios correspondientes a la representación letrada del accionante por considerarlo elevado, por la etapa de conocimiento.

En referencia a la cuestión planteada sobre los honorarios regulados en primera instancia, considerando a tal efecto el valor de la UMA que se encontraba vigente a la fecha de corte de liquidación -en el caso, a la fecha 30.-03.2023 la unidad monetaria arancelaria equivalía a \$14.933 conforme Acordada C.S.J.N. 09/2023 y de acuerdo al mérito, extensión, calidad jurídica y complejidad de la labor desarrollada, e importancia de las tareas realizadas por la representación letrada de la parte actora en la presente etapa, corresponde confirmar sus emolumentos en virtud de lo establecido en los arts. 16, 21, 24, 29 y 51 de la ley 27.423 (conf. C.S.J.N. “Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A. c/Misiones, Provincia de s/Acción declarativa” sentencia del 4 de septiembre de 2018 y “Propato Oscar Alberto c/ANSeS s/Reajustes Varios”, Expediente 48811/2009, sentencia del 1 de octubre de 2020), con la adición del IVA en caso de corresponder.

Por lo expuesto, el Tribunal **RESUELVE**: 1º) Confirmar la resolución recurrida en cuanto fuera materia de recurso de la parte demandada; 2º) Imponer las costas de alza en el orden causado por el modo en que se decide (art. 68, segundo párrafo, del C.P.C.C.N.) y 3º) Devolver las actuaciones al juzgado de origen a sus efectos.

Regístrese, publíquese, notifíquese y oportunamente devuélvase.

El DR. WALTER F. CARNOTA no firma la presente en razón de hallarse en uso de licencia (art. 109 R.J.N).

NORA CARMEN DORADO  
Juez de Cámara

JUAN FANTINI ALBARENQUE  
Juez de Cámara Subrogante

ANTE MÍ:

MARINA M. D'ONOFRIO  
Secretaria de Cámara



JGR

---

*Fecha de firma: 18/04/2024*

*Firmado por: JUAN A FANTINI ALBARENQUE, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: NORA CARMEN DORADO, JUEZ DE CAMARA*

*Firmado por: MARINA MALVA D'ONOFRIO, SECRETARIA DE CÁMARA*



#38177256#407473688#20240412100833479